

Toluca de Lerdo, México, veintidós de mayo de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente juicio ciudadano local.

Vista la solicitud de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y tercero, 439, y 450, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

ÚNICO. Por estimarlo necesario para la debida sustanciación del expediente, en que se actúa, se **requiere** a la **Comisión Auxiliar Electoral del Partido Acción Nacional en el Estado de México**, para que dentro de **veinticuatro horas**, siguientes a que se notifique la solicitud de mérito, **remita**, a este **Tribunal**, **copia certificada legible** de los documentos que a continuación se indican:

- **Registro definitivo de candidato al cargo de Presidente Municipal de Atizapán de Zaragoza, (propietarios y suplente).**

Apercibido dicho órgano partidista, que en caso de no remitir la documentación requerida en el término y forma señalada, se aplicará alguno de los medios de apremio que establece el artículo 456 en sus fracciones II a V del Código Electoral del Estado de México.

Notifíquese el presente proveído por **oficio** a la **Comisión Auxiliar Electoral del Partido Acción Nacional en el Estado de México** y por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN